



Finaliza el plazo para la adaptación de los sitios web a las nuevas directrices sobre el uso de cookies

El 31 de octubre de 2020 finaliza el plazo otorgado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para adaptar los sitios web a las nuevas directrices del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) que quedan recogidas en la versión actualizada de la “*Guía sobre el uso de las cookies*” de la AEPD.

Las directrices se encargan de clarificar cuestiones relativas al cumplimiento de obligaciones existentes en materia de utilización de cookies y que han sido introducidas por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), en concreto, sobre las obligaciones de transparencia y de obtención del consentimiento.

Quedan sujetas al cumplimiento de esta normativa, y, por consiguiente, de las citadas directrices todas aquellas Entidades que utilizan en sus sitios web dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos propios o de terceros (cookies y tecnologías similares – *local shared objects*, *flash cookies*, *web beacons*, *bugs*, etc – u otros como las técnicas de *fingerprinting*, en adelante *cookies*) mediante los cuales se recojan y traten datos de carácter personal de los usuarios.

Esta obligación no aplica en relación con las cookies utilizadas para las siguientes finalidades:

- > Cookies de “entrada del usuario”.
- > Cookies de autenticación o identificación de usuario (únicamente de sesión).
- > Cookies de seguridad del usuario.
- > Cookies de sesión de reproductor multimedia.
- > Cookies de sesión para equilibrar la carga.
- > Cookies de personalización de la interfaz de usuario.
- > Determinadas cookies de complemento (plug-in) para intercambiar contenidos sociales.

En virtud de lo anterior, las Entidades deberán llevar a cabo la revisión de las cookies que utilizan en sus sitios web y, en especial, de la finalidad de estas con el objeto de identificar si se encuentran o no sujetas al requisito de obtención del consentimiento informado.

Determinado lo anterior, en caso de no contar con las medidas necesarias, se deberá implantar un sistema a través del cual se facilite la información requerida por la normativa y se obtenga el consentimiento informado del usuario.

Desde BONET consulting ponemos a disposición de nuestros clientes y miembros de nuestra comunidad de Compliance que cuenten y/o gestionen un sitio web, un plan de soporte para revisar e incorporar los nuevos requisitos en el deber de transparencia y obtención del consentimiento aplicables a la utilización de cookies. Pueden contactar con nosotros para la realización de los deberes formales a nivel interno y atender las consultas que les puedan surgir.

Atentamente,

BONET consulting

Madrid • 91 594 48 88 - Barcelona • 93 363 23 70
soporte@bonetconsulting.com - www.bonetconsulting.com
www.client-careline.com/bonetconsulting